

Maria Ana
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO

DESPACHADO
10 ABR 2023
DESPACHADO
REGIDORES



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

REGIDORES

OFICIO No. MAMP-9R-084/2023.

ASUNTO: **DICTAMEN IX-CSYMA-GL-003/2023.**

Playas de Rosarito, B.C. a 10 de abril de 2023.

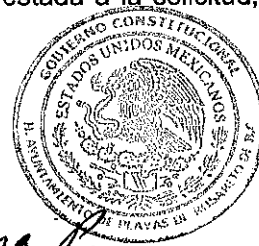
LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en sus artículos 4 y 9, en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito en sus artículos 4, 73, 74, 90 y 103, solicito de la manera más atenta se sirva usted agendar en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo próxima a celebrarse el siguiente Dictamen de Comisiones conjuntas de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y la Comisión de Gobernación y Legislación.

DICTAMEN IX-CSYMA-GL-003/2023 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN, REFERENTE A LAS REFORMAS Y ADICIONES DEL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Maria Ana Medina Pérez
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ. REGIDORES

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

C.C.P. ARCHIVO
AGT*



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
10 ABR 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Maria Ana
H. AYUNTAMIENTO DE ROSARITO
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO

10 ABR 2023
DESPACHADO
REGIDORES



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO
REGIDORES

OFICIO No. MAMP-9R-085/2023
ASUNTO: **DICTAMEN IX-CSYMA-GL-003/2023**
Playas de Rosarito, B.C. a 10 de abril de 2023

H. MIEMBROS DE CABILDO
H. IX AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

En ejercicio de las facultadas que me confiere el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 5, 9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86 Y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presento el siguiente Dictamen para el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

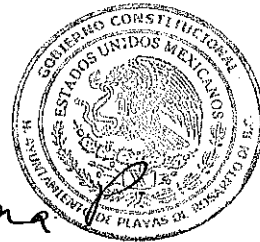
DICTAMEN IX-CSYMA-GL-003/2023 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN, REFERENTE A LAS REFORMAS Y ADICIONES DEL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



C.C.P. ARCHIVO
AGT*



247R
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
RECIBIDO
10 ABR 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

La que suscribe **María Ana Medina Pérez** Regidora integrante del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fundamento en las atribuciones y facultades que se me confieren en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 76, 82, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el Artículo 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los artículos 15, 73, 74, 86 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, presento el siguiente Dictamen en conjunto con la Comisión de Gobernación y Legislación:

DICTAMEN IX-CSYMA-GL-003/2023 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN, REFERENTE A LAS REFORMAS Y ADICIONES DEL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

FUNDAMENTO LEGAL:

El **ARTÍCULO 115** fracción I, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine".

ARTÍCULO 76, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano**, establece que "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.





ARTÍCULO 5, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que "El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento".

ARTÍCULO 9, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que "Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; ...".

ARTÍCULO 74, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, establece que "Las resoluciones tomadas por los Regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del Municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley".

Artículo 72, de la Ley General de Salud estipula lo siguiente, que "**La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud** y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de **la salud mental y de las adicciones** a las personas en el territorio nacional. **Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental,** sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por **adicción** a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

ARTÍCULO 18, de la Ley de Prevención, tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, establece que "Cada municipio del Estado deberá instalar un Comité Municipal para la Prevención y Control de Adicciones".

ARTÍCULO 19, de la Ley de Prevención, tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, establece que "Los Comités Municipales son instancias de coordinación y concertación para la prevención, atención e investigación de las adicciones, en los cuales participan instituciones públicas, organismos privados y sociales".

ARTÍCULO 21, de la Ley de Prevención, tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, estipula que "Los comités municipales tendrán al menos las siguientes atribuciones":

- I. Aplicar las políticas y estrategias adecuadas en materia de adicciones;
- II. Fomentar la concurrencia de otros programas de educación, seguridad e higiene en el trabajo, desarrollo juvenil y comunitario, de atención a las adicciones en los reclusorios municipales, incorporando conceptos que promuevan estilos de vida saludable;
- III. Impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psicosocial en la materia;
- IV. Promover actividades de sensibilización e información entre la población sobre el daño que produce a la salud el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y convocar a la comunidad para que participe y apoye la reinserción social de los individuos afectados por el problema de las adicciones;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- V. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo, y
- VI. Coadyuvar en la vigilancia para la aplicación de la normatividad vigente en materia de publicidad relativa a alcohol y tabaco.

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, establece que la salud mental y las adicciones son un problema de salud pública por su alta prevalencia y su efecto en la calidad de vida personal y familiar, en el registro preliminar del año 2021 el suicidio ocupa el lugar no. 17, y los trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas el lugar no. 19, entre las principales causas de mortalidad en el Estado. La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017), publicada en noviembre de 2017 por la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), indica que en México se mantiene un crecimiento sostenido en el consumo de drogas. Baja California se encuentra entre las entidades con mayor consumo, sólo por debajo de Jalisco y Quintana Roo, con 13.5% de prevalencia en el uso de cualquier droga ilegal, registrando un 4.4% más con respecto a la prevalencia nacional que es de 9.9%.

Plan Municipal de Desarrollo De Playas de Rosarito, Baja California PMD PR 2022-2024

Las personas del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California considera que la mayor amenaza para los derechos de niñas, niños y adolescentes es la drogadicción, la cual incide en la paz y seguridad, por lo que en el Eje 5: Gobierno Humano y Transparente, como resultado de la consulta pública la ciudadanía presenta como reto principal, el de proveer principalmente a niñas, niños y adolescentes la seguridad, apoyo y protección para su desenvolvimiento sano y pleno alejándolos de las adicciones y riesgos, así como brindarles espacios públicos recreativos y apoyos en el tema educativo. Es por ello que se implementarán programas y acciones con el objetivo de orientar, detectar, prevenir y rehabilitar.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ANTECEDENTES:

- I. Reunión de Trabajo con el titular de COPLADEM.
 - Se anexa oficio de convocatoria.
- II. Reunión de trabajo con el titular de Departamento de Programas Especiales de la Secretaría de Bienestar Social.
 - Se anexa oficio de Convocatoria.
- III. Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

El día 5 de abril del presente se llevó a cabo una Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Medio Ambiente en conjunto con la Comisión de Gobernación y Legislación a las 12:00 horas en la sala de regidores "SERGIO F. BROWN HIGUERA" en la cual se vota por unanimidad la propuesta de las reformas y adiciones al "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

- Se anexa lista de asistencia y Acta de la sesión Ordinaria del 5 de abril de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO:

- A. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la Adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Las Adicciones constituyen un problema de Salud Pública. Los problemas causados por las adicciones son prevenibles y tratables, es por ello que las acciones, estrategias, programas de detección oportuna y temprana son clave para que las personas que llegan a consumirlas no se vuelvan dependientes.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Las sustancias psicoactivas que producen Adicción son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento, y se clasifican en Depresoras, Estimulantes y Alucinógenas/ Psicodélicas. Algunos ejemplos de sustancia psicoactivas son el alcohol, la cafeína, la nicotina, la marihuana y ciertos medicamentos para aliviar el dolor. Muchas drogas ilegales, como la heroína, el LSD, la cocaína y las anfetaminas son también sustancias psicoactivas. En el tema de Adicciones hablamos de drogas lícitas e ilícitas, por ejemplo el fentanilo el cual es una sustancia legal en cirugías y para tratar dolores intenso en hospitales, sin embargo en esta última década se ha distribuido de manera ilegal, siendo este relacionado a la contribución del aumento drástico de las muertes por sobredosis de drogas.

B. El 26 de junio de 2022 la ONU da un informe mundial y nos dice que una de cada 18 personas, es decir el 5.6 por ciento de la población mundial, consumió algún tipo de droga, al menos una vez en 2020. Los niveles de consumo de personas jóvenes actualmente son más altos. En 2019, 12 millones de personas fallecieron por sustancias psicoactivas, es decir 5 por ciento de muertes en comparación con el 73 por ciento de tabaco y 21 por ciento de alcohol, ya que estas dos últimas son legales y de fácil acceso. Se precisó que no todas las personas usuarias de drogas requieren tratamiento, en términos generales sólo 1 de cada 11 consumidores requeriría tratamiento. Las Adicciones son un grave problema de Salud para cualquier país. La Adicción no afecta solo a una persona, afecta a una familia, comunidad, sociedad y medio ambiente, es por ello que este problema debe ser atendido con perspectiva de salud pública por el Gobierno y Sociedad Civil de un País, Estados y Municipios.

C. El consumo de drogas se vincula en un mayor riesgo de contraer enfermedades como el VIH SIDA, hepatitis, tuberculosis, enfermedades cardiovasculares, suicidio y muerte por sobredosis.



- D. También el consumo de drogas incluye el cometer actividades ilícitas y representa también un costo económico a las familias y a las instituciones públicas de salud.
- E. Impulsar esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el Municipio en coordinación con los tres niveles de Gobierno, Organizaciones Civiles y Sociedad Civil en general a través del Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA), como se estipula en el artículo I del Reglamento Interno del comité será trascendental para ejecutar las políticas públicas en materia de Salud Pública orientadas a detectar, prevenir y tatar las adicciones en el Municipio. **El Artículo 1 del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dice a la letra "Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y derivado de ellos la emisión de opiniones y recomendaciones a las Autoridades Municipales competentes en materia de salud y que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo de drogas, alcohol, tabaco u otros insumos que causan daño en la salud, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en programas, acciones y políticas públicas contra las adicciones, con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones".**

SEGUNDO: SE ANEXA CUADRO COMPARATIVO.

TERCERO: SE ANEXA REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CUARTO: Vistos los antecedentes planteados, pongo a consideración de los miembros de este H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California el presente Dictamen:

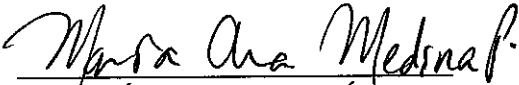

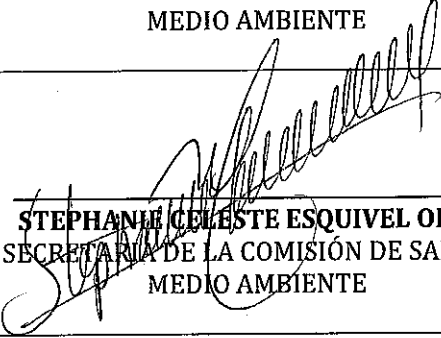
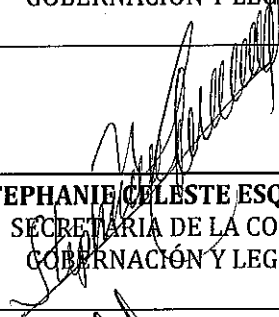




José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

DICTAMEN IX-CSYMA-GL-003/2023 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN, REFERENTE A LAS REFORMAS Y ADICIONES DEL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

MMA

C.G.P. ARCHIVO AGT



REGIDORES



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

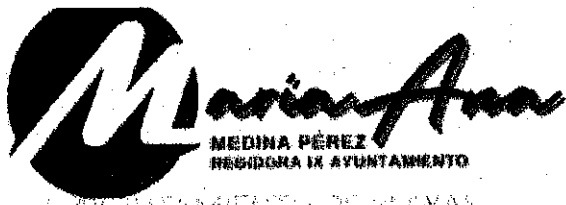
ANEXO I

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-059/2023

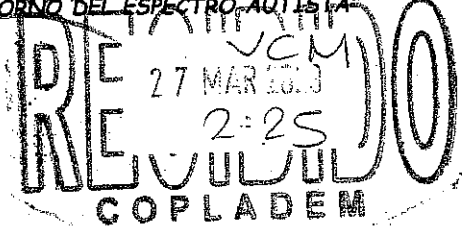
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C. a 27 de Marzo del 2023.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PAEZ
DIRECTOR GENERAL DE COPLADEM DEL H.
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:



Por medio del presente me permito saludarle y en seguimiento del oficio no. IX MAMP-9R-046/2023 de la propuesta final del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA". Se le convoca a una Reunión de Trabajo el día miércoles 29 de marzo del presente año en punto de las **13:00 horas**, en Regidores, y en caso de alguna observación y/o propuesta presentarla.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente, quedo atenta a cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

María Ana Medina Pérez

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO II



Handwritten text, possibly a signature or initials, oriented vertically.



Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA-IX AYUNTAMIENTO



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-058/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 27 de Marzo del 2023.

DISPACHADO
27 MAR 2023
DISPACHADO
REGIDORES

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

ATENCION A:
JONATHAN ALAIN ABARCA GUZMÁN
JEFE DEL DEPTO. DE PROGRAMAS ESPECIALES.
PRESENTE:

Por medio del presente me permito saludarle y en seguimiento del oficio no. IX MAMP-9R-047/2023 de la propuesta final del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA". Se le convoca a una Reunión de Trabajo el día jueves 30 de marzo del presente año en punto de las 10:00 horas, en Regidores, y en caso de alguna observación y/o propuesta presentarla.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente, quedo atenta a cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RECIBIDO
27 MAR 2023
RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



Casa Municipal, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO III

Handwritten marks:
A vertical line of scribbles on the right side of the page, including a large stylized 'L' or '7' at the bottom, a signature-like mark in the middle, and a vertical scribble at the top.

LISTA DE ASISTENCIA

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

MIERCOLES 05 DE ABRIL DEL 2023

TEMA: "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA), Y EL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>Maria Ana MOP</i>
MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	<i>P.A. [Signature]</i>
C. SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	<i>[Signature]</i>
LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
C. MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	<i>P.A. [Signature]</i>
LIC. CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN <i>Diana Lidia Ceja Mtz</i>	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	<i>[Signature]</i>
LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDAGO	DIRECTORA JURIDICO	<i>[Signature]</i>
L.E. JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO	<i>P.A. [Signature]</i>
LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO <i>Lic Dulce Aurora Perez Jaime</i>	SECRETARIO GENERAL	<i>P.A. [Signature]</i>
C. DAVID CRUZ PONCE <i>Lic. Elizabeth Alexander Diaz Hernandez</i>	OFICIAL MAYOR	<i>P.A. [Signature]</i>
LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ	TESORERO	<i>Representante [Signature]</i>
LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA <i>Jonathan A. Alvarado Guzman</i>	SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL	<i>P.A. [Signature]</i>
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PAEZ	DIRECTOR GENERAL DE COPLADEM	<i>[Signature] P.A.</i>

ACTA IX-CSYMA-007/2023

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.
FECHA: MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2023 HORA: 12:00 HORAS
LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA"

TEMAS:

- REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA), Y
- EL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA"

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENAS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 4 Y 9, EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA EN SUS ARTÍCULOS 4, 73, 74, 90 Y 103 LLEVAREMOS A CABO ESTA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 12:18, CON EL OBJETIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y EL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓ <i>En representación Gabriela Beltran</i>
SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	✓



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	✓
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	✓ <i>En representación Angélica Serrano</i>
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTÍZ	✓ <i>En representación Gabriela Beltran</i>

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS; PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. AUTOPRESENTACIÓN DE INVITADOS;
4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE;
5. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE

ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO;

6. REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO.
7. ASUNTOS GENERALES, Y
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS COMISIONES CONJUNTAS.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LES SOLICITO UNA AUTOPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN, INICIANDO POR MI LADO DERECHO.

- **Representación Oficialia Mayor:** Lic. Eleazar Alexander Diaz Hernandez.
- **Representación Sindicatura Municipal:** Lic. Guillermo Adonay Ramirez Suaste.
- **Representación COPLADEM :** Lic. Vizbeth Carpio Montero.
- **Representación Secretaria de Bienestar Social:** Jonathan Alain Abarca Guzmán.
- **Representación Servicios Médicos Municipales:** Diana Lidia Ceja Martínez.
- **Representación Tesorería:** L.E. David Roberto Ledezma Velazco.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

1. **REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE MARÍA ANA MEDINA PÉREZ:**
 - LAS ADICCIONES CONSTITUYEN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA.

- SEGÚN LA OMS DE LA CUAL MÉXICO ES PARTE, CALCULA QUE ALREDEDOR DEL MUNDO HAY 25 MILLONES DE PERSONAS QUE CONSUMEN DROGAS ILÍCITAS.
- EL CONSUMO DE DROGAS SE VINCULA EN UN MAYOR RIESGO DE CONTRAER ENFERMEDADES COMO EL VIH SIDA, HEPATITIS, TUBERCULOSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SUICIDIO Y MUERTE POR SOBREDOSIS.
- TAMBIÉN EL CONSUMO DE DROGAS INCLUYE EL COMETER ACTIVIDADES ILÍCITAS Y REPRESENTA TAMBIÉN UN COSTO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS Y ALAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD.
- NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR LAS DROGAS LÍCITAS COMO EL ALCOHOL Y EL TABACO QUE TAMBIÉN DAÑAN LA SALUD DE LAS PERSONAS.
- LAS ACCIONES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO, LAS NORMATIVIDADES JURÍDICAS SE DEBE SER MUY ASERTIVOS EN LOS OBJETIVOS Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS PARA LOGRAR RESULTADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE.
- EN ESTOS TEMAS DE SALUD PÚBLICA DE AMBOS REGLAMENTOS ES MUY IMPORTANTE EL COADYUVAR, LA COORDINACIÓN Y LA GESTIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE NUESTRO MUNICIPIO.
- EL TEMA LEGISLATIVO ES MUY IMPORTANTE PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA CIUDADANÍA UNAN ESFUERZOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN.
- Y LA PARTE QUE NO NOS GUSTA PERO QUE ES PARTE DE UNA NORMATIVIDAD, QUIEN NO DÉ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, QUE SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL REGLAMENTO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO, PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO.

1. REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE MARÍA ANA MEDINA PÉREZ:

- El 03 de junio de 2005 se publica el Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA) de nuestro Municipio, el cual ya se estuvo trabajando en la propuesta enviada por parte de COPLADEM, la cual se trabajó en



la comisión de Salud y Medio Ambiente con el Lic. Marco Antonio Gonzalez Paez y Lic. Jonathan Abarca Jefe del Departamento de Programas Especiales, se revisó la propuesta de su servidora así como las Regidoras de la Comisión de Salud y con la Lic. Renee Alejandra Vazquez Aldaco de Jurídico. Cabe mencionar que este Reglamento no se deroga si no se va a reformar.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A SOMETER EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA A VOTACIÓN NOMINAL POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL EL PUNTO QUINTO, "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA"; EN COMISIONES CONJUNTAS, PARA PRESENTAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN DE CABILDO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA:

NOMBRE	VOTO NOMINAL
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	A FAVOR
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	Gabriela Beltran A FAVOR
SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A FAVOR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA:

NOMBRE	VOTO NOMINAL
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	A FAVOR
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	Angélica Serrano A FAVOR
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	Gabriela Beltran A FAVOR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL PUNTO QUINTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS COMISIONES CONJUNTAS.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL SEXTO, PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO.

1. REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE MARÍA ANA MEDINA PÉREZ:

- El Reglamento de Salud para nuestro Municipio publicado el 22 de junio de 2007, el cual en una revisión por parte de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y la Comisión de Gobernación y Legislación, cuando se reformó el Reglamento interior de Salud del Municipio de Playas de Rosarito Baja California, se decidió hacerle un cambio al Reglamento y se tendría que derogar y crear un nuevo Reglamento, ya que en este Reglamento se habla mucho del control Sanitario, tanto de las personas que trabajan con alimentos como el de las personas Trabajadoras sexuales. Se llevaron a cabo reuniones por áreas para su análisis y discusión del mismo.

- En el artículo 3 se hicieron modificaciones y adecuaciones y a la letra dice:
"Artículo 3.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud respectivamente, a fin de proporcionar el acceso, protección y servicios de salud a todas las personas del municipio."

y aquí queda claro la parte que nos obliga y lo que está dentro de nuestras competencias y lo que le toca al Gobierno Estatal y Federal y el derecho que tienen todas las personas que es la Salud.

- En el REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; ya especifica cómo se denomina y una vez publicado el Reglamento se modificará el nombre correcto de las Tarjetas Sanitarias, en el glosario quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2, fracciones:

XIV. Tarjeta Sanitaria CSA: Tarjeta Sanitaria de Control del Sector de Alimentos. Es para las personas que expendan, elaboren o manejen alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas;

XV. Tarjeta Sanitaria CSS: Tarjeta Sanitaria de Control del Sector Sexual."

- Cabe mencionar que en el Reglamento se menciona que la Autoridad Sanitaria por parte del Estado es la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos sanitarios, les comento que la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California hizo reformas y en su artículo 2, Fracción III, dice que la Autoridad

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Sanitaria del Estado es el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; por lo que ya se le hicieron los cambios.

- Son Autoridades Municipales competentes para vigilar y dar cumplimiento al presente Reglamento Municipal las siguientes: Titular de la Presidencia Municipal, Secretaría General, Dirección de Salud Municipal, Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, Secretaría de Bienestar Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Movilidad y Transporte Municipal, Dirección de Verificación, Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos.

2. Lic. Alexander Díaz Hernández, comenta sobre los medios de impugnación, y propone que se haga la referencia al **"Artículo 139.- Como medios de defensa en contra de los actos y resoluciones de las Autoridades Municipales, los particulares cuentan con los siguientes recursos: I. Reconsideración; II. Inconformidad; y III. Revisión."** del Reglamento Orden y Justicia Cívica del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A SOMETER EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA A VOTACIÓN NOMINAL POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL EL PUNTO SEXTO, "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA", EN COMISIONES CONJUNTAS, PARA PRESENTAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN DE CABILDO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	A FAVOR
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	Gabriela Beltran A FAVOR
SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A FAVOR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA:

NOMBRE	VOTO NOMINAL
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	A FAVOR
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	Angélica Serrano A FAVOR
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	Gabriela Beltran A FAVOR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL PUNTO SEXTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD VOTOS DE LAS COMISIONES CONJUNTAS.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL SÉPTIMO, ASUNTOS GENERALES.



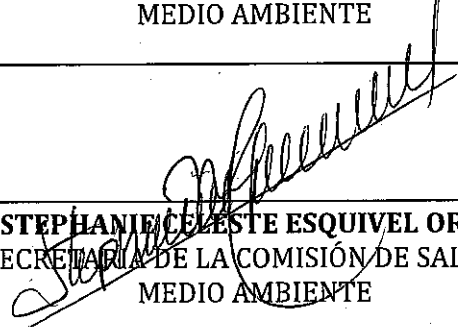
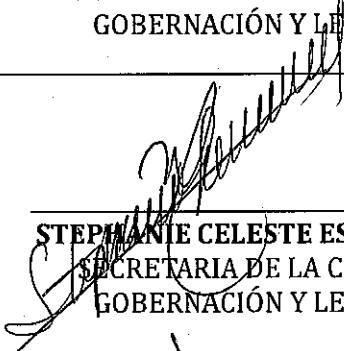


- NO HUBO ASUNTOS GENERALES A TRATAR.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO ES EL OCTAVO, CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIONES CONJUNTAS GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARA CERRADA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 13:02 HORAS.

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

MMP

J

ANEXO

CUADRO COMPARATIVO

8

Handwritten signature

Handwritten mark



CUADRO COMPARATIVO:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

REGLAMENTO VIGENTE Periódico Oficial del Estado de Baja California 03 de junio de 2005	PROPUESTA	REFORMAS Y/O ADICIONES
<p>CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO</p> <p>ARTICULO 1.- Se crea el Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como órgano de carácter Multi-sectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de las adicciones en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y derivado de ellos la emisión de opiniones y recomendaciones a los órganos municipales de salud o que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo inmoderado de drogas, alcohol tabaco u otros insumos que causan daño a la salud, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal contra las Adicciones.</p>	<p>CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO</p> <p>Artículo 1.- Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y derivado de ellos la emisión de opiniones y recomendaciones a las Autoridades Municipales competentes en materia de salud y que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo de drogas, alcohol, tabaco u otros insumos que causan daño en la salud, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en programas, acciones y políticas públicas contra las adicciones, con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones.</p>	<p>Artículo 1: Reformado</p>
<p>ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: ❖ COMCA: Al Comité Municipal contra las Adicciones.</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Municipal se entenderá por:</p>	<p>Artículo 2: ...</p>

7

[Handwritten signatures]



RO SARITO
PLAYAS DE
LA AGUACALIENTE

<ul style="list-style-type: none"> ❖ CECA: Al Consejo Estatal contra las Adicciones. ❖ CONADIC: Al Consejo Nacional contra las Adicciones. 	<p>I. Adicción: A la enfermedad física y psico emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.</p> <p>II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.</p> <p>III. CEPCA: Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones, con el objeto de concertar, coordinar, promover, implementar y evaluar las acciones en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones.</p> <p>IV. COMCA: Comité Municipal Contra las Adicciones, que coordina y establece acuerdos consensuados para impulsar los esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el Municipio;</p> <p>V. CONADIC: Comisión Nacional contra las Adicciones, organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, que ejecuta diversas políticas públicas orientadas a prevenir y tratar adicciones en todo el territorio mexicano.</p> <p>VI. Instituto: El Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC).</p> <p>VII. Municipio: Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y</p> <p>VIII. Reglamento: Reglamento interno del COMCA;</p> <p>IX. Sustancias Psicoactivas: Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento. Según la Organización Mundial de la Salud, las sustancias psicoactivas, conocidas más</p>	<p>I. Fracción Adicionada</p> <p>II. Fracción adicionada</p> <p>III. Fracción reformada</p> <p>IV. Fracción reformada</p> <p>V. Fracción reformada</p> <p>VI. Fracción adicionada</p> <p>VII. Fracción adicionada</p> <p>VIII. Fracción adicionada</p> <p>IX. Fracción adicionada</p>
--	--	---

	<p>comúnmente como drogas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo.</p>	
<p>CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 3.- El Comité Municipal contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes:</p> <p>I.- Autoridades Municipales:</p> <p>a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité;</p> <p>b) El Regidor presidente de la comisión de salud del cabildo.</p> <p>c) El Director de Seguridad Pública;</p> <p>d) El Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social;</p> <p>e) El Regidor Presidente de la comisión de Seguridad y Transporte Municipal.</p> <p>f) Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas;</p> <p>g) Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes</p> <p>h) El Director de Desarrollo Social Municipal;</p> <p>i) El Presidente de DIF Municipal</p> <p>j) El Director de Servicios Médicos Municipales</p> <p>k) El Director del Instituto Municipal del Deporte</p> <p>l) El Jefe del Departamento del Sistema Educativo Municipal, y</p>	<p>CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN</p> <p>Artículo 3.- El Comité Municipal Contra las Adicciones deberá ser instalado en los primeros 120 días de cada administración municipal, y estará integrado por las siguientes Autoridades Municipales y de la Sociedad Civil con derecho a voz y voto:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el COMCA;</p> <p>II. Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), quien coordinará el COMCA;</p> <p>III. Titular de la Dirección de Salud Municipal, quien será secretaria técnica o secretario técnico;</p> <p>IV. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Salud y Medio Ambiente;</p> <p>V. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Bienestar Social;</p> <p>VI. Regidora o Regidor que preside la Comisión de La Familia;</p> <p>VII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Juventud y Deporte;</p> <p>VIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Arte y Cultura;</p>	<p>CAPÍTULO II: Reformado</p> <p>Artículo 3: Artículo reformado</p> <p>Fracciones I al XXVIII: Adicionadas</p>

[Handwritten signatures and initials]

<p>m) Delegados Municipales.</p> <p>n) El coordinador del Servicio Medico Forense</p> <p>o) El Director de COPLADEM</p> <p>p) Centro de Rehabilitación con domicilio en playas de Rosarito</p> <p>II. - Autoridades Estatales:</p> <p>a) El Director de la Jurisdicción de Servicios de Salud en el Municipio.</p> <p>b) El Coordinador del Programa Estatal integral contra las Adicciones en el Municipio de playas de Rosarito</p> <p>c) El Director de Programas de la Secretaría de Seguridad Publica del Estado de Playas de Rosarito.</p> <p>d) El Delegado del Sistema Educativo Estatal en playas de Rosarito</p> <p>e) Un representante del ISSSTE/CALI.</p> <p>III. - Autoridades Federales:</p> <p>a) El Coordinador Estatal de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduria General de la República;</p> <p>b) Un representante de la Policía Federal Preventiva</p> <p>c) Un representante del ISSSTE.</p> <p>d) El Presidente del Comité Municipal de Seguridad Pública</p> <p>e) Un representante de los Colegios de Médicos de Playas de Rosarito.</p> <p>f) Un representante de los Centros de Integración Juvenil;</p>	<p>IX. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Asuntos Indígenas;</p> <p>X. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos;</p> <p>XI. Regidora o Regidor que preside la comisión de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Antigráfica y Recuperación de Espacios;</p> <p>XIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XIV. Titular de la Secretaría General;</p> <p>XV. Titular de la Secretaría de Bienestar Social;</p> <p>XVI. Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XVII. Titular de las respectivas Delegaciones Municipales;</p> <p>XVIII. Titular de la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>XIX. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal;</p> <p>XX. Titular del Instituto Municipal del Deporte;</p> <p>XXI. Titular del Instituto Municipal para la Juventud;</p> <p>XXII. Titular del Instituto Municipal de la Mujer;</p> <p>XXIII. Una persona en representación del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California;</p>
--	--





<p>g) Un representante de la Comisión Interdisciplinaria de Centros de Rehabilitación en el Municipio de Playas de Rosarito</p> <p>h) Un representante del IMSS, y cruz roja.</p> <p>i) Un representante de las Iglesias Católica, Adventista y Evangélica. Etc.</p>	<p>XXIV. Titular del Sistema Educativo Estatal en Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>XXV. Titular de la Jurisdicción Sanitaria del Estado de Baja California con competencia en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>XXVI. Una Persona representante de un Centro de Reintegración Juvenil A.C., en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>XXVII. Una Persona Representante de un Centro de Rehabilitación a las Adicciones, A.C. del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y</p> <p>XXVIII. Una Persona representante de la Sociedad Civil que trabaje en temas de Adicciones.</p> <p>Artículo 3 Bis.- El Comité Municipal Contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes personas con derecho a voz:</p> <p>I. Titular de la Sindicatura Municipal como Comisaría;</p> <p>II. Una persona representante de cada Asociación Civil que tenga como objeto el tema de las Adicciones;</p> <p>III. Una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;</p> <p>IV. Una persona representante de cada Universidad Pública y Privada del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>V. Persona Titular de cada uno de los Centros de Rehabilitación debidamente registrados ante la Autoridad Municipal competente;</p>
--	--

Artículo 3 Bis: Artículo adicionado

Fracciones I al IX: Adicionadas





- VI. Una persona con título y cédula profesional en Psicología que resida en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- VII. Una persona con título y cédula profesional en Medicina General que resida en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- VIII. Persona que preside el Comité Municipal de Seguridad Ciudadana; y
- IX. Los demás que considere el **COMCA** para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3 Ter.- Las personas integrantes del **COMCA** que no formen parte del sector público, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. En caso de ser Centro de Rehabilitación contra las Adicciones, deberá contar con el aviso de funcionamiento y reconocimiento del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC) y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC);
- II. Ser un Organismo sin fines de lucro y que se encuentre ubicado en el territorio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- III. Que realice actividades de prevención, tratamiento y/o investigación en temas de Adicciones;
- IV. Que se encuentre vigente su registro en el catálogo municipal y/o estatal de los Organismos de la Sociedad Civil; y
- V. Podrán ser invitados a participar de forma directa por la persona que preside el **COMCA**, vigilando que cumplan con los requisitos estipulados en el Capítulo II del presente Reglamento, para ser integrantes.

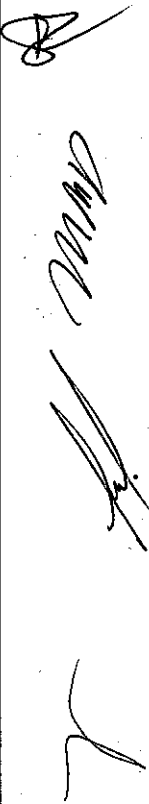
Artículo 3 Ter: Artículo adicionado

Fraciones I al V: Adicionadas


T

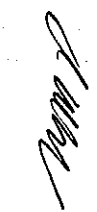
MMP

<p>CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMCA</p> <p>ARTICULO 4.- EL COMCA, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I.- Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones para la prevención de adicciones y rehabilitación de personas a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten;</p> <p>II.- Proponer al representante de los Centros de Rehabilitación que integra el COMCA, que forme parte del Comité Interdisciplinario a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Rehabilitación y Reintegración Social de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo para el Estado de Baja California;</p> <p>III.- Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados del CONADIC y el CECA</p> <p>IV.- Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos, con instituciones nacionales o extranjeras (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones.</p> <p>V.- Promover al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero para atender la rehabilitación de personas con problemas de adicciones;</p> <p>VI.- Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población para prevenir</p>	<p>Artículo 3 Quater.- Cuando la persona integrante del COMCA no pueda asistir a la sesión convocada, podrá notificar mediante oficio quien asistirá en su representación antes de dar inicio la sesión del comité.</p> <p>CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMCA</p> <p>Artículo 4.- EL COMCA tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten para la prevención en sus tres vertientes:</p> <p>a) Prevención primaria: Que consiste en los esfuerzos encaminados a evitar o retardar el primer consumo de sustancias psicoactivas en personas que no han consumido aún.</p> <p>b) Prevención secundaria: Que son los esfuerzos encaminados a orientar a personas que están en etapa de experimentación de las drogas, pero que aún no cuentan con los criterios diagnósticos.</p> <p>c) Prevención terciaria: Que es el tratamiento para las personas enfermas de adicción, así como la reducción de daños, investigación e inserción social.</p> <p>II. Las personas representantes de los Centros de Rehabilitación que integran el COMCA, deberán cumplir el requisito del artículo 3 Ter, fracción I del presente Reglamento;</p> <p>III. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados de la CONADIC y el CEPCA;</p> <p>IV. Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos con Instituciones nacionales e</p>	<p>Artículo 3 Quater: Artículo adicionado</p> <p>CAPITULO III: Capítulo reformado</p> <p>Artículo 4: ...</p> <p>Fracción I: Reformada</p> <p>Inciso a): Adicionado</p> <p>Inciso b): Adicionado</p> <p>Inciso c): Adicionado</p> <p>Fracción II: Reformada</p> <p>Fracción III: Reformada</p> <p>Fracción IV: Reformada</p>
---	--	---



<p>las adicciones, especialmente las de drogas alcohol y tabaco, fomentando con ello la participación ciudadana, y</p> <p>VII.- Las demás que les sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>Internacionales (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones;</p> <p>V. Proponer al Cabildo las modificaciones reglamentarias, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero a las Autoridades Municipales correspondientes y a los Organismos de la Sociedad Civil para atender la rehabilitación de las personas con problemas de adicciones;</p> <p>VI. Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población en general para prevenir las adicciones; especialmente las de drogas, tabaco y alcohol, fomentando con ello la participación ciudadana; y</p> <p>VII. Las demás que se estipulen en otros ordenamientos jurídicos, convenios en materia de adicciones.</p> <p>Artículo 4 Bis.- El COMCA deberá funcionar de acuerdo a los siguientes ejes de trabajo:</p> <p>I.- Prevención. Consiste en trabajo colaborativo y complementario en red, por parte de las instituciones que realizan actividades preventivas en el ámbito de las adicciones, para incidir en la reducción de las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales. Tomando en cuenta los tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada. Con la característica de ser estrategias basadas en evidencia;</p> <p>II. - Tratamiento. El tratamiento efectivo de las adicciones deberá ayudar a las personas con trastorno por uso de sustancias, a reducir o eliminar el consumo de las mismas, mantenerse en abstinencia y dotarles de habilidades para la vida que les permita una inserción social adecuada a nivel familiar, laboral y social. Para garantizar el estricto apego a los Derechos Humanos en los tratamientos de adicciones, el COMCA brindará orientación a todas las organizaciones que requieran apoyo para dar cumplimiento a lo antes establecido;</p>
	Fracción V: Reformada
	Fracción VI: Reformada
	Fracción VII: Reformada
	Artículo 4 Bis: Adicionado
	Fracciones I al VI: Adicionadas







III. Reducción del daño. Este eje se enfoca en estrategias que buscan minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas;

IV. Inserción social. Tiene por objetivo implementar políticas públicas que coadyuven a procesos de inserción social más eficientes y que permitan reducir las vulnerabilidades que fomentan las recaídas al consumo de drogas;

V. Normatividad. A través de este eje se tiene el objetivo de crear sinergias para sugerir modificaciones y adaptaciones a otros reglamentos municipales involucrados en las líneas de acción estratégicas que surjan de las mesas de trabajo de este Comité; y

VI. Investigación. Este eje se centra en diseñar metodologías para la obtención de información acerca del panorama local de consumo de sustancias psicoactivas y la oferta de tratamientos de adicciones, que se conviertan en insumos para la toma de decisiones y creación de políticas públicas basadas en evidencia.

Cada uno de estos ejes elaborará líneas de acción específicas a las cuales dará seguimiento a través de mesas de trabajo que sesionarán previo acuerdo de quienes las integran, y a su vez, nombrarán una persona representante quien durante las sesiones ordinarias del **COMCA** será quien exponga los avances mensuales de su mesa de trabajo.

Dichas mesas de trabajo serán organizadas por la Coordinación del **COMCA**, y cualquier vocal puede sumarse a ellas de acuerdo a su área de trabajo.

Una vez concluido el período de participación de quienes integran el **COMCA**, el plan de trabajo podrá modificarse siempre y cuando haya una nueva estrategia de intervención que no afecte el seguimiento de las líneas de acción. Para ello la nueva Coordinación deberá presentar su plan de trabajo, definiendo de qué manera dará continuidad a los proyectos avanzados para su aprobación en el pleno de la sesión respectiva del **COMCA**.

Párrafo: Adicionado

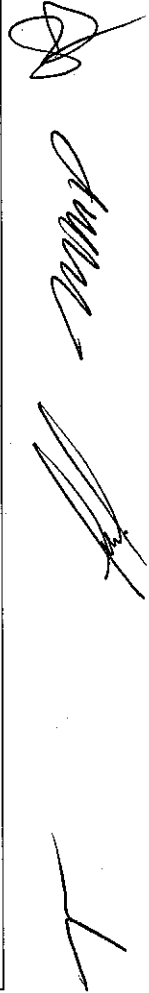
Párrafo: Adicionado

Párrafo: Adicionado



CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES	CAPITULO IV: Reformado
<p>ARTICULO 5.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del COMCA;</p> <p>I.- Asistir a las reuniones del COMCA;</p> <p>II.- Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;</p> <p>III.- Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;</p> <p>IV.- Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMCA o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución, y</p> <p>V.- Integrarse a una o mas Comisiones que sean creadas en el COMCA. y</p> <p>VI.- Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 5.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del COMCA;</p> <p>I. Asistir a las reuniones del COMCA;</p> <p>II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;</p> <p>III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMCA o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;</p> <p>V. Integrarse a una o más comisiones que sean creadas en el COMCA;</p> <p>VI. Registrar un correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el COMCA; y</p> <p>VII. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 5: ...</p> <p>I: ...</p> <p>II: ...</p> <p>III: ...</p> <p>IV: ...</p> <p>V: ...</p> <p>VI: Fracción adicionada, el texto vigente pasa a la fracción VII adicionada.</p> <p>VII: Fracción adicionada</p>
<p>ARTICULO 6.- Los miembros del COMCA tendrán derecho a voz y voto, y desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada miembro propietario, un suplente.</p>	<p>Artículo 6.- Las personas del sector no gubernamental integrantes del COMCA, desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada miembro propietario, una persona suplente.</p>	<p>Artículo 6: Reformado</p>
<p>ARTICULO 7.- Los miembros del COMCA durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, por lo tanto, al finalizar éste, deberán ser sustituidos por quienes deban suplirlos.</p>	<p>Artículo 7.- La vigencia de las funciones de las personas que integran el COMCA será de la siguiente forma:</p> <p>I. Personas adscritas a la administración Pública: El tiempo que permanezca en su cargo; y</p>	<p>Artículo 7: Reformado</p> <p>Fracción I: Adicionada</p>

	<p>II. Personas representantes de la Sociedad Civil: El periodo que dure la Administración Municipal.</p> <p>Artículo 7 Bis.- Así mismo podrán ser removidos del cargo las personas integrantes del COMCA cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Falten de manera injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de cinco faltas en un año de calendario de sesiones aprobadas; y II. Realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno del comité o a los objetivos legítimos y lícitos que este permita, y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva del COMCA. <p>Las personas de la Sociedad civil afectadas con la remoción, tendrán la oportunidad de mandar a otra persona representante de su organización para que se integre al COMCA.</p>	<p>Fracción II: Adicionada</p> <p>Artículo 7 Bis: Adicionado</p> <p>Fracción: Adicionada</p> <p>Fracción: Adicionada</p> <p>Párrafo: Adicionado</p>
<p>CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO</p> <p>ARTICULO 8.- El Presidente del COMCA tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Presidir y representar al COMCA; II.- Convocar por si o por conducto del Coordinador General a las sesiones del COMCA; III.- Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del COMCA y fungir como moderador en las mismas; IV.- Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente; 	<p>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, COORDINACIÓN, SECRETARÍA TÉCNICA Y COMISARÍA</p> <p>Artículo 8.- La persona titular de la Presidencia del COMCA tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidir y representar al COMCA; II. Convocar por sí o por conducto de la Coordinación a las sesiones del COMCA; III. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del COMCA y fungir como moderador de las mismas; 	<p>CAPÍTULO V: Reformado</p> <p>Artículo 8: Reformado</p> <p>I: ...</p> <p>II: Fracción reformada</p> <p>III: ...</p>





<p>V. Proporcionar a los miembros del COMCA, por conducto del Secretario Técnico, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;</p> <p>VI.- Someter a consenso a través del Secretario Técnico los asuntos en las sesiones del COMCA, y en su caso, emitir voto de calidad;</p> <p>VII.- Expedir y validar con su firma, asistido por el Coordinador General y el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el COMCA;</p> <p>VIII.- Ser el conducto para informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el COMCA;</p> <p>IX.- Solicitar al COMCA la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso, y</p> <p>X.- Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;</p> <p>V. Proporcionar a quienes integran el COMCA, por conducto de la Secretaría Técnica, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;</p> <p>VI. Someter a consenso a través de la Secretaría Técnica los asuntos en las sesiones del COMCA, y en su caso, emitir voto de calidad;</p> <p>VII. Expedir y validar con su firma, con asistencia de la Coordinación y la Secretaría Técnica, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el COMCA;</p> <p>VIII. Informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el COMCA;</p> <p>IX. Solicitar al COMCA la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso; y</p> <p>X. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>IV: ...</p> <p>V: Fracción reformada</p> <p>VI: Fracción reformada</p> <p>VII: Fracción reformada</p> <p>VIII: Fracción reformada</p> <p>IX: ...</p> <p>X: ...</p>
<p>ARTICULO 9. El Coordinador General del COMCA tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Proponer al Presidente la designación del Secretario Técnico;</p> <p>II. - Auxiliar al Presidente en la elaboración del Orden del día;</p> <p>III.- Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el COMCA;</p>	<p>Artículo 9.- La Coordinación del COMCA tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Se deroga;</p>	<p>Artículo 9: Reformado</p> <p>I: Se deroga</p>

[Handwritten signatures and initials]



RO SARITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

<p>IV.- Presentar informes semestrales al COMCA, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento dado, y</p> <p>V.- Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>II. Convocar y elaborar el orden del día por instrucción de la Presidencia;</p> <p>III. Se deroga;</p> <p>IV. Se deroga;</p> <p>V. Se deroga;</p> <p>VI. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones a quienes integran el COMCA, cuando menos con 72 horas hábiles de anticipación a la fecha de la sesión;</p> <p>VII. Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones, firmar los acuerdos que sean tomados y anexar la lista de asistencia de la sesión;</p> <p>VIII. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos. Las actas se firmarán solo por las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica y Comisaría del COMCA; y</p>	<p>II: Fracción reformada</p> <p>III: Se deroga</p> <p>IV: Se deroga</p> <p>V: Se deroga y el texto original se pasa a la fracción que se adiciona, la fracción IX</p> <p>VI: Fracción adicionada</p> <p>VII: Fracción adicionada</p> <p>VIII: Fracción adicionada</p>
--	--	--

[Handwritten signatures and initials]

	<p>IX. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>IX: Fracción adicionada</p>
<p>ARTICULO 10.- EL COMCA designará de entre sus miembros, a propuesta del Presidente, a un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir la documentación en que consisten los nombramientos y sustituciones de los miembros del COMCA, llevando para tal efecto un registro;</p> <p>II.- Elaborar el orden del día conforme a las indicaciones del Presidente;</p> <p>III. - Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones a los miembros del COMCA, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión;</p> <p>IV.- Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello el presidente</p> <p>V.- Levantar las acta y minutas correspondientes de las sesiones y firmar los acuerdos que sean tomados;</p> <p>VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;</p> <p>VII. - Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende el Presidente;</p> <p>VIII.- Actuar como escrutador al momento de que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones, y</p>	<p>Artículo 10.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir la documentación consistente en los nombramientos y sustituciones de quienes integran el COMCA, llevando para tal efecto un registro;</p> <p>II. Se deroga;</p> <p>III. Se deroga;</p> <p>IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a la a la persona que preside el COMCA;</p> <p>V. Se deroga;</p> <p>VI. Se deroga;</p> <p>VII. Llevar a cabo la relatoría de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende la Presidencia;</p> <p>VIII. Llevar a cabo el escrutinio al momento de que la Presidencia le solicite someter a votación los asuntos tratados en sesiones; y</p> <p>IX. Se deroga;</p> <p>X. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el COMCA;</p> <p>XI. Presentar informes semestrales al COMCA; y</p>	<p>Artículo 10: Reformado</p> <p>I: Fracción reformada</p> <p>II: Se deroga</p> <p>III: Se deroga</p> <p>IV: Fracción reformada</p> <p>V: Se deroga</p> <p>VI: Se deroga</p> <p>VII: Fracción reformada</p> <p>VIII: Fracción reformada</p> <p>IX: Se deroga</p> <p>X: Fracción adicionada</p> <p>XI: Fracción adicionada</p>





<p>IX.- Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>XII. Las demás que le conceda el COMCA y el presente Reglamento.</p>	<p>XII: Fracción adicionada</p>
<p>ARTICULO 11.- EL COMCA deberá sesionar cuando menos una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de su Presidente.</p> <p>Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las primeras, y con cuarenta y ocho horas para la segunda, acompañado en su caso la documentación e información necesaria.</p>	<p>Artículo 10 Bis.- La Comisaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Revisar y vigilar que el funcionamiento del COMCA se haga conforme a las normatividades aplicables en la materia, al presente Reglamento, al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales;</p> <p>II. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura Municipal le asigne específicamente; y</p> <p>III. Recomendar al COMCA las medidas correctivas que sean convenientes para el buen funcionamiento del organismo conforme a la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 10 Bis: Adicionado</p> <p>Fracciones I, II y III: Adicionadas</p>
<p>CAPITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMCA</p>	<p>CAPITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMCA</p>	<p>CAPÍTULO VI: ...</p>
<p>ARTICULO 11.- El COMCA deberá sesionar de manera trimestral, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de la Presidencia o Coordinación, cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>I. Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos con 72 horas hábiles de anticipación para las primeras, y con veinticuatro horas hábiles para la segunda, acompañado en ambos casos de la documentación e información necesaria;</p> <p>II. Lugar, fecha, y hora en que tendrá verificativo la sesión; y</p>	<p>Artículo 11.- El COMCA deberá sesionar de manera trimestral, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de la Presidencia o Coordinación, cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>I. Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos con 72 horas hábiles de anticipación para las primeras, y con veinticuatro horas hábiles para la segunda, acompañado en ambos casos de la documentación e información necesaria;</p> <p>II. Lugar, fecha, y hora en que tendrá verificativo la sesión; y</p>	<p>Artículo 11: Artículo reformado</p> <p>Fracciones I, II Y III: Adicionadas</p>

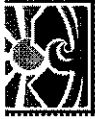


<p>ARTICULO 12.- El quórum legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. El Secretario comprobará que existe quórum dando cuenta de ellos al Presidente.</p> <p>Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes del COMCA en número suficiente para la declaración de quórum legal, se espera a los ausentes hasta por media hora, si transcurrido este plazo no se cumple con este requisito, ésta será diferida en segunda convocatoria, en la cual se podrá sesionar con los miembros que se encuentren presentes.</p>	<p>III. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma.</p> <p>Las sesiones podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales.</p>	<p>Párrafo: Adicionado</p>
<p>ARTICULO 12.- El quórum legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. La Secretaría Técnica comprobará que existe quórum dando cuenta de ello a la Presidencia del COMCA.</p> <p>Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes las personas integrantes del COMCA en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a las personas ausentes hasta por quince minutos, si transcurridos no existiere quórum, la sesión se celebrará en segunda convocatoria con quienes se encuentren presentes y la sesión será válida, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma. La condición prevista en este párrafo se dará a conocer desde la primera convocatoria.</p>	<p>Artículo 12: Reformado</p>	<p>Párrafo: Reformado</p>
<p>ARTICULO 13.- Cuando por causas de fuerza mayor, alguno de los integrantes no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el COMCA, quien podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos, o el que deba sustituirlo en los términos de la Ley o Reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 13.- Cuando por causas de fuerza mayor, alguna de las personas integrantes no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar designando para tal efecto a una persona suplente, las personas servidoras públicas designarán suplente mediante oficio, en los términos de la ley o reglamento respectivo, quien asuma la suplencia podrá presentar informes a nombre de quien ostenta la titularidad, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.</p>	<p>Artículo 13: Reformado</p>
<p>ARTICULO 14.- El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del COMCA a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate; los invitados a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.</p>	<p>Artículo 14.- La persona que preside el COMCA podrá invitar a participar en las sesiones a quienes integran otras dependencias, entidades, agrupaciones o personas de la sociedad en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; describiendo en la invitación los temas y efectos para los que se convocan; las personas invitadas a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.</p>	<p>Artículo 14: Reformado</p>

[Handwritten signatures and initials]

	<p>Quienes deseen participar de alguna sesión sin ser integrantes deberán solicitar invitación a través de una carta de exposición de motivos, en donde, se especifique las razones por las cuales desean integrarse y la solicitud se someterá a votación en la próxima sesión ordinaria del COMCA y en donde se validará su ingreso y participación.</p>	<p>Párrafo: Adicionado</p>
<p>CAPITULO VII DE LOS ACUERDOS DEL COMCA</p>	<p>CAPITULO VII DE LOS ACUERDOS DEL COMCA</p>	<p>CAPITULO VII: ...</p>
<p>ARTICULO 15. - Una vez que el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Presidente le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.</p>	<p>Artículo 15.- Una vez que la Secretaría Técnica ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por las personas integrantes presentes al respecto, la Presidencia le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.</p>	<p>Artículo 15: Reformado</p>
<p>ARTICULO 16. - Las resoluciones o acuerdos del COMCA se tomarán por consenso de la mayoría de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Presidente podrá emitir su voto de calidad.</p>	<p>Artículo 16.- Las resoluciones o acuerdos del COMCA se tomarán por consenso de la mayoría de sus integrantes presentes en las sesiones, en caso de empate, la Presidencia podrá emitir su voto de calidad.</p>	<p>Artículo 16: Reformado</p>
<p>ARTICULO 17.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el COMCA podrá contar con las aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general. En todo caso el apoyo técnico y administrativo será proporcionado por el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 17.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el COMCA podrá contar con las aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general. En todo caso el apoyo técnico y administrativo será proporcionado por el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 17: ...</p>
<p>ARTICULO 18.- El Presidente del COMCA rendirá al Ayuntamiento, por conducto del Secretario Técnico, un informe periódico sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adiciones en el municipio, así como los informes que se estimen necesarios.</p>	<p>Artículo 18.- Quien presida el COMCA rendirá un informe anual, por conducto de la Secretaría Técnica sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adiciones en el Municipio, así como los informes que se estimen necesarios ante la Comisión de Salud y Medio Ambiente.</p>	<p>Artículo 18: Reformado</p>
<p>ARTICULO 19.- Las resoluciones que emita el COMCA, tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones, y cualquier incumplimiento a</p>	<p>Artículo 19.- Las resoluciones que emita el COMCA, tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones y serán presentados ante el Cabildo para que éste resuelva, en definitiva.</p>	<p>Artículo 19: ...</p>





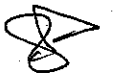
RO SARITO
ESTADO DE TLAXCALA
GOBIERNO MUNICIPAL

<p>éstas, será presentado ante el Cabildo para que éste resuelva en definitiva.</p> <p>ARTICULO 20.- Se podrán recibir donativos en efectivo o en especie a través del apoyo de DIF Municipal quien proporcionara los deducibles de impuestos para quien lo requiera.</p>	<p>Artículo 20.- Se podrán recibir donativos en efectivo o en especie, como lo estipula la Norma Técnica No. 38, a través del apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, quien proporcionará los deducibles de impuestos para quien lo requiera.</p>	<p>Artículo 20: Reformado</p>
--	---	--------------------------------------

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ
MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
(COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y derivado de ellos la emisión de opiniones y recomendaciones a las Autoridades Municipales competentes en materia de salud y que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo de drogas, alcohol, tabaco u otros insumos que causan daño en la salud, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en programas, acciones y políticas públicas contra las adicciones, con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones.

Artículo reformado

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Municipal se entenderá por:

- I. **Adicción:** A la enfermedad física y psico emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

Fracción adicionada

- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

Fracción adicionada

- III. **CEPCA:** Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones, con el objeto de concertar, coordinar, promover, implementar y evaluar las acciones en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones;

Fracción reformada

- IV. **COMCA:** Comité Municipal Contra las Adicciones, que coordina y establece acuerdos consensuados para impulsar los esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el Municipio;

Fracción reformada

- V. **CONADIC:** Comisión Nacional contra las Adicciones, organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, que ejecuta diversas políticas públicas orientadas a prevenir y tratar adicciones en todo el territorio mexicano;

Fracción reformada

- VI. **Instituto:** El Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC);

Fracción adicionada



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- VII. **Municipio:** Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; *Fracción adicionada*
- VIII. **Reglamento:** Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. *Fracción adicionada*
- IX. **Sustancias Psicoactivas:** Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento. Según la Organización Mundial de la Salud, las **sustancias psicoactivas**, conocidas más comúnmente **como drogas**, son **sustancias** que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo. *Fracción adicionada*

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

Capítulo reformado

Artículo 3.- El Comité Municipal Contra las Adicciones deberá ser instalado en los primeros 120 días de cada administración municipal, y estará integrado por las siguientes Autoridades Municipales y de la Sociedad Civil con derecho a voz y voto:

Artículo reformado

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el **COMCA**;
- II. Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), quien coordinará el **COMCA**;
- III. Titular de la Dirección de Salud Municipal, quien será secretaria técnica o secretario técnico;
- IV. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Salud y Medio Ambiente;
- V. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Bienestar Social;
- VI. Regidora o Regidor que preside la Comisión de La Familia;
- VII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Juventud y Deporte;
- VIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Arte y Cultura;
- IX. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Asuntos Indígenas;
- X. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- XI. Regidora o Regidor que preside la comisión de Seguridad Ciudadana;



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- XII.** Regidora o Regidor que preside la Comisión de Antigraffiti y Recuperación de Espacios;
- XIII.** Regidora o Regidor que preside la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;
- XIV.** Titular de la Secretaría General;
- XV.** Titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- XVI.** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVII.** Titular de las respectivas Delegaciones Municipales;
- XVIII.** Titular de la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California;
- XIX.** Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal;
- XX.** Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- XXI.** Titular del Instituto Municipal para la Juventud;
- XXII.** Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- XXIII.** Una persona en representación del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California;
- XXIV.** Titular del Sistema Educativo Estatal en Playas de Rosarito, Baja California;
- XXV.** Titular de la Jurisdicción Sanitaria del Estado de Baja California con competencia en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XXVI.** Una Persona representante de un Centro de Reintegración Juvenil A.C., en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XXVII.** Una Persona Representante de un Centro de Rehabilitación a las Adicciones, A.C. del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y
- XXVIII.** Una Persona representante de la Sociedad Civil que trabaje en temas de Adicciones.

Fracciones I al XXVIII, adicionadas

Artículo 3 Bis.- El Comité Municipal Contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes personas con derecho a voz:

Artículo adicionado

- I.** Titular de la Sindicatura Municipal como Comisaría;
- II.** Una persona representante de cada Asociación Civil que tenga como objeto el tema de las Adicciones;
- III.** Una persona Representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- IV. Una persona representante de cada Universidad Pública y Privada del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- V. Persona titular de cada uno de los Centros de Rehabilitación debidamente registrados ante la Autoridad Municipal competente;
- VI. Una persona con título y cédula profesional en Psicología que resida en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- VII. Una persona con título y cédula profesional en Medicina General que resida en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- VIII. Persona que preside el Comité Municipal de Seguridad Ciudadana; y
- IX. Los demás que considere el **COMCA** para el cumplimiento de sus objetivos.

Fracciones I al IX, adicionadas

Artículo 3 Ter.- Las personas integrantes del **COMCA** que no formen parte del sector público, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo adicionado

- I. En caso de ser Centro de Rehabilitación contra las Adicciones, deberá contar con el aviso de funcionamiento y reconocimiento del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC) y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC);
- II. Ser un Organismo sin fines de lucro y que se encuentre ubicado en el territorio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- III. Que realice actividades de prevención, tratamiento y/o investigación en temas de Adicciones;
- IV. Que se encuentre vigente su registro en el catálogo municipal y/o estatal de los Organismos de la Sociedad Civil; y
- V. Podrán ser invitados a participar de forma directa por la persona que preside el **COMCA**, vigilando que cumplan con los requisitos estipulados en el Capítulo II del presente Reglamento, para ser integrantes.

Fracciones I al V, adicionadas

Artículo 3 Quater.- Cuando la persona integrante del **COMCA** no pueda asistir a la sesión convocada, podrá notificar mediante oficio quien asistirá en su representación antes de dar inicio la sesión del comité.

Artículo adicionado



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMCA

Capítulo reformado

Artículo 4.- EL COMCA tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten para la prevención en sus tres vertientes:

Fracción reformada

- a) **Prevención primaria:** Que consiste en los esfuerzos encaminados a evitar o retardar el primer consumo de sustancias psicoactivas en personas que no han consumido aún.

Inciso adicionado

- b) **Prevención secundaria:** Que son los esfuerzos encaminados a orientar a personas que están en etapa de experimentación de las drogas, pero que aún no cuentan con los criterios diagnósticos.

Inciso adicionado

- c) **Prevención terciaria:** Que es el tratamiento para las personas enfermas de adicción, así como la reducción de daños, investigación e inserción social.

Inciso adicionado

- II. Las personas representantes de los Centros de Rehabilitación que integran el **COMCA**, deberán cumplir el requisito del artículo 3 Ter, fracción I del presente Reglamento;

Fracción reformada

- III. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos municipales, con los programas emanados de la CONADIC y el CEPCA;

Fracción reformada

- IV. Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos con Instituciones Nacionales e Internacionales (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones;

Fracción reformada

- V. Proponer al Cabildo las modificaciones reglamentarias, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero a las Autoridades Municipales correspondientes y a los Organismos de la Sociedad Civil para atender la rehabilitación de las personas con problemas de adicciones;

Fracción reformada



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- VI.** Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población en general para prevenir las adicciones, especialmente las de drogas, tabaco y alcohol, fomentando con ello la participación ciudadana; y

Fracción reformada

- VII.** Las demás que se estipulen en otros ordenamientos jurídicos, convenios en materia de adicciones.

Fracción reformada

Artículo 4 Bis.- El **COMCA** deberá funcionar de acuerdo a los siguientes ejes de trabajo:

Artículo adicionado

- I. Prevención.** Consiste en trabajo colaborativo y complementario en red, por parte de las instituciones que realizan actividades preventivas en el ámbito de las adicciones, para incidir en la reducción de las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales. Tomando en cuenta los tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada. Con la característica de ser estrategias basadas en evidencia;
- II. Tratamiento.** El tratamiento efectivo de las adicciones deberá ayudar a las personas con trastorno por uso de sustancias, a reducir o eliminar el consumo de las mismas, mantenerse en abstinencia y dotarles de habilidades para la vida que les permita una inserción social adecuada a nivel familiar, laboral y social. Para garantizar el estricto apego a los Derechos Humanos en los tratamientos de adicciones, el **COMCA** brindará orientación a todas las organizaciones que requieran apoyo para dar cumplimiento a lo antes establecido;
- III. Reducción del daño.** Este eje se enfoca en estrategias que buscan minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas;
- IV. Inserción social.** Tiene por objetivo implementar políticas públicas que coadyuven a procesos de inserción social más eficientes y que permitan reducir las vulnerabilidades que fomentan las recaídas al consumo de drogas;
- V. Normatividad.** A través de este eje se tiene el objetivo de crear sinergias para sugerir modificaciones y adaptaciones a otros reglamentos municipales involucrados en las líneas de acción estratégicas que surjan de las mesas de trabajo de este Comité; y
- VI. Investigación.** Este eje se centra en diseñar metodologías para la obtención de información acerca del panorama local de consumo de sustancias psicoactivas y la oferta de tratamientos de adicciones, que se conviertan en insumos para la toma de decisiones y creación de políticas públicas basadas en evidencia.

Fracciones I al VI, adicionadas



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Cada uno de estos ejes elaborará líneas de acción específicas a las cuales dará seguimiento a través de mesas de trabajo que sesionarán previo acuerdo de quienes las integran, y a su vez, nombrarán una persona representante quien durante las sesiones ordinarias del **COMCA** será quien exponga los avances mensuales de su mesa de trabajo.

Párrafo adicionado

Dichas mesas de trabajo serán organizadas por la Coordinación del **COMCA**, y cualquier vocal puede sumarse a ellas de acuerdo a su área de trabajo.

Párrafo adicionado

Una vez concluido el período de participación de quienes integran el **COMCA**, el plan de trabajo podrá modificarse siempre y cuando haya una nueva estrategia de intervención que no afecte el seguimiento de las líneas de acción. Para ello la nueva Coordinación deberá presentar su plan de trabajo, definiendo de qué manera dará continuidad a los proyectos avanzados para su aprobación en el pleno de la sesión respectiva del **COMCA**.

Párrafo adicionado

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Capítulo reformado

Artículo 5.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del **COMCA**;

- I. Asistir a las reuniones del **COMCA**;
- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;
- III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
- IV. Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del **COMCA** o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;
- V. Integrarse a una o más comisiones que sean creadas en el **COMCA**;
- VI. Registrar un correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el **COMCA**; y
- VII. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables en la materia.

Fracción reformada

Fracción adicionada



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 6.- Las personas del sector no gubernamental integrantes del **COMCA**, desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada miembro propietario, una persona suplente.

Artículo reformado

Artículo 7.- La vigencia de las funciones de las personas que integran el **COMCA** será de la siguiente forma:

Artículo reformado

I. Personas adscritas a la administración Pública: El tiempo que permanezca en su cargo; y

Fracción adicionada

II. Personas representantes de la Sociedad Civil: El periodo que dure la Administración Municipal.

Fracción adicionada

Artículo 7 Bis.- Así mismo podrán ser removidos del cargo las personas integrantes del **COMCA** cuando:

Artículo adicionado

I. Falten de manera injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de cinco faltas en un año de calendario de sesiones aprobadas; y

Fracción adicionada

II. Realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno del comité o a los objetivos legítimos y lícitos que este permita, y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva del **COMCA**.

Fracción adicionada

Las personas de la Sociedad civil afectadas con la remoción, tendrán la oportunidad de mandar a otra persona representante de su organización para que se integre al **COMCA**.

Párrafo adicionado

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, COORDINACIÓN,
SECRETARÍA TÉCNICA Y COMISARÍA**

Capítulo reformado

Artículo 8.- La persona titular de la Presidencia del **COMCA** tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo reformado



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- I. Presidir y representar al **COMCA**;
- II. Convocar por sí o por conducto de la Coordinación a las sesiones del **COMCA**;
Fracción reformada
- III. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del **COMCA** y fungir como moderador en las mismas;
- IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- V. Proporcionar a quienes integran el **COMCA**, por conducto de la Secretaría Técnica, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
Fracción reformada
- VI. Someter a consenso a través de la Secretaría Técnica los asuntos en las sesiones del **COMCA**, y en su caso, emitir voto de calidad;
Fracción reformada
- VII. Expedir y validar con su firma, con asistencia de la Coordinación y la Secretaría Técnica, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el **COMCA**;
Fracción reformada
- VIII. Informar a las Autoridades Municipales sobre las opiniones y recomendaciones que emita el **COMCA**;
Fracción reformada
- IX. Solicitar al **COMCA** la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso; y
- X. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el **COMCA**.

Artículo 9.- La Coordinación del **COMCA** tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga;
- II. Convocar y elaborar el orden del día por instrucción de la Presidencia;

Artículo reformado

Fracción reformada



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- III. Se deroga;
- IV. Se deroga;
- V. Se deroga;
- VI. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones a quienes integran el **COMCA**, cuando menos con 72 horas hábiles de anticipación a la fecha de la sesión;
Fracción adicionada
- VII. Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones, firmar los acuerdos que sean tomados y anexar la lista de asistencia de la sesión;
Fracción adicionada
- VIII. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos. Las actas se firmarán solo por las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica y Comisaría del **COMCA**; y
Fracción adicionada
- IX. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el **COMCA**.
Fracción adicionada

Artículo 10.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- Artículo reformado*
- I. Recibir la documentación consistente en los nombramientos y sustituciones de quienes integran el **COMCA**, llevando para tal efecto un registro;
Fracción reformada
- II. Se deroga;
- III. Se deroga;
- IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a la persona que preside el **COMCA**;
Fracción reformada
- V. Se deroga;
- VI. Se deroga;
- VII. Llevar a cabo la relatoría de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende la Presidencia;
Fracción reformada
- VIII. Llevar a cabo el escrutinio al momento de que la Presidencia le solicite someter a votación los asuntos tratados en sesiones;
Fracción reformada
- IX. Se deroga



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- X. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el **COMCA**;
Fracción adicionada
- XI. Presentar informes semestrales al **COMCA**; y
Fracción adicionada
- XII. Las demás que le conceda el **COMCA** y el presente Reglamento.
Fracción adicionada

Artículo 10 Bis. - La comisaria tendrá las siguientes facultades:

Artículo adicionado

- I. Revisar y vigilar que el funcionamiento del **COMCA** se haga conforme a las normatividades aplicables en la materia, al presente Reglamento, al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales;
Fracción adicionada
- II. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura Municipal le asigne específicamente; y
Fracción adicionada
- III. Recomendar al **COMCA** las medidas correctivas que sean convenientes para el buen funcionamiento del organismo, conforme a la normatividad aplicable.
Fracción adicionada

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMCA

Artículo 11.- El **COMCA** deberá sesionar de manera trimestral, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de la Presidencia o Coordinación, cumpliendo los siguientes requisitos:

Artículo reformado

- I. Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos con 72 horas hábiles de anticipación para las primeras, y con veinticuatro horas hábiles para la segunda, acompañado en ambos casos de la documentación e información necesaria;
Fracción adicionada
- II. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
Fracción adicionada
- III. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma.
Fracción adicionada



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Las sesiones podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales.

Párrafo adicionado

Artículo 12.- El quórum legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. La Secretaría Técnica comprobará que existe quórum dando cuenta de ello a la Presidencia del **COMCA**.

Artículo reformado

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes las personas integrantes del **COMCA** en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a las personas ausentes hasta por quince minutos, si transcurridos no existiere quórum, la sesión se celebrará en segunda convocatoria con quienes se encuentren presentes y la sesión será válida, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma. La condición prevista en este párrafo se dará a conocer desde la primera convocatoria.

Párrafo reformado

Artículo 13.- Cuando por causas de fuerza mayor, alguna de las personas integrantes no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar designando para tal efecto a una persona suplente, las personas servidoras públicas designarán suplente mediante oficio, en los términos de la ley o reglamento respectivo, quien asuma la suplencia podrá presentar informes a nombre de quien ostenta la titularidad, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo reformado

Artículo 14.- La persona que preside el **COMCA** podrá invitar a participar en las sesiones a quienes integran otras dependencias, entidades, agrupaciones o personas de la sociedad en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; describiendo en la invitación los temas y efectos para los que se convocan; las personas invitadas a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.

Artículo reformado

Quienes deseen participar de alguna sesión sin ser integrantes deberán solicitar invitación a través de una carta de exposición de motivos, en donde, se especifique las razones por las cuales desean integrarse y la solicitud se someterá a votación en la próxima sesión ordinaria del **COMCA**, en donde se validará su ingreso y participación.

Párrafo adicionado

CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS DEL COMCA

Artículo 15.- Una vez que la Secretaría Técnica ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por las personas integrantes presentes al respecto, la Presidencia le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

Artículo reformado



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 16.- Las resoluciones o acuerdos del **COMCA** se tomarán por consenso de la mayoría de sus integrantes presentes en las sesiones, en caso de empate, la Presidencia podrá emitir su voto de calidad.

Artículo reformado

Artículo 17.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el **COMCA** podrá contar con las aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de Gobierno, Instituciones, Organizaciones y particulares en general.

En todo caso el apoyo técnico y administrativo será proporcionado por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Quien presida el **COMCA** rendirá un informe anual, por conducto de la Secretaría Técnica sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el Municipio, así como los informes que se estimen necesarios ante la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

Artículo reformado

Artículo 19.- Las resoluciones que emita el **COMCA** tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones, y cualquier incumplimiento a éstas, será presentado ante el Cabildo para que éste resuelva, en definitiva.

Artículo 20.- Se podrán aceptar donativos en efectivo o en especie, como lo estipula la Norma Técnica No. 38, a través del apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, quien proporcionará los deducibles de impuestos para quien lo requiera.

Artículo reformado

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría General para que envíe las reformas y adicciones del presente Reglamento al Gobierno del Estado para que se publique en los términos de Ley.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERA: Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se instruye a la Secretaría General para que el presente Reglamento se publique en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la Ciudadanía.



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CUARTO: La persona Titular de la Secretaría General contará con un término de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para hacer del conocimiento a las personas titulares del Gobierno Central y Descentralizado del Presente Reglamento.

QUINTO: Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.

SEXTO: Una vez publicado el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, se dará un término de 20 días hábiles para la adecuación de la integración del Comité municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.